

**Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas por la que se declara justificada y se ordena el abono de la subvención directa por razones de interés público, concedida a la Asociación Amigos Canarios de la Ópera, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) para la financiación de la “58ª Temporada de Ópera de Las Palmas”.**

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º Mediante Orden nº 902/2025, de 2 de diciembre de 2025, se concedió a la Asociación Amigos Canarios de la Ópera una subvención directa por razones de interés público por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) para la financiación de la “58ª Temporada de Ópera de Las Palmas” con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A 7800200 P.I. Programa de Incentivos al Sector Cultural.

2º En el apartado Séptimo de la parte resolutive de la citada Orden establecía en cuanto a la justificación lo siguiente:

*“1. La justificación del proyecto subvencionado en la Orden de concesión revestirá la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.*

*El plazo para la justificación de la subvención finaliza el 10 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que podrá ampliarse por un periodo que no exceda de la mitad del inicialmente concedido y no afecte al principio de anualidad y estabilidad presupuestaria.*

*2. Como medio de justificación, la entidad beneficiaria aportará, aportará antes de la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención, cuenta justificativa acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el siguiente alcance:*

- El empleo de los fondos percibidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.*
- El coste real de la actividad subvencionada*
- Revisión de la memoria de actuación que deberá comprobar los siguientes extremos:*

*1º Que la información económica de la memoria esté soportada por una relación clasificada de gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/12/2025 - 13:46:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 584 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 18/12/2025 13:59:11	Fecha: 18/12/2025 - 13:59:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000c3EEV+MzgCnEW0avKq2CRA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 13:59:22	



2º Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados.

3º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen con los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme al artículo 31 de la LGS.

4º El cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.

5º Coherencia entre los gastos e inversiones justificados y naturaleza de las actividades subvencionadas.

6º Comprobación del reintegro de remanentes.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.”

3º En fecha 17 de diciembre de 2025, se presenta por la entidad beneficiaria la documentación justificativa de la subvención concedida comprensiva de los requisitos y documentación recogidas en el apartado anterior, procediendo declararla justificada y ordenar el abono de la misma.

4º Con fecha 28 de octubre de 2025, se dicta la Orden n.º 792/2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC, n.º 222, de 7.11.2025).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** La presente subvención se acoge al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 2831, de 15 de diciembre de 2023).

**Segunda.** El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/12/2025 - 13:46:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 584 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 18/12/2025 13:59:11	Fecha: 18/12/2025 - 13:59:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000c3EEV+MzgCnEW0avKq2CRA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 13:59:22	



de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

**Tercera.** El apartado 1.b) del artículo 21 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que las subvenciones directas pueden ser *“Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Por su parte, el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que podrán concederse de forma directa *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

**Cuarta.** El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1, letra j), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, si bien dicha competencia ha sido delegada mediante Orden n.º 792/2025, de 28 de octubre de 2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC, n.º 222, de 7.11.2025).

**Quinta.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/12/2025 - 13:46:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 584 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 18/12/2025 13:59:11	Fecha: 18/12/2025 - 13:59:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000c3EEV+MzgCnEW0avKq2CRA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 13:59:22	



## RESUELVO

**PRIMERO.** Declarar justificada la subvención directa por razones de interés público concedida a la entidad Mediante Orden nº 902/2025, de 2 de diciembre de 2025, se concedió a la Asociación Amigos Canarios de la Ópera una subvención directa por razones de interés público por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) para la financiación de la “58ª Temporada de Ópera de Las Palmas”.

**SEGUNDO.** Ordenar el abono de la subvención directa por razones de interés público concedida a la Asociación Amigos Canarios de la Ópera, mediante Orden nº 902/2025, de 2 de diciembre de 2025, se concedió a la Asociación Amigos Canarios de la Ópera una subvención directa por razones de interés público por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) para la financiación de la “58ª Temporada de Ópera de Las Palmas” con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A 7800200 P.I. Programa de Incentivos al Sector Cultural.

**SEGUNDO.** La presente justificación se realiza sin perjuicio del control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### TERCERO. Notificación.

Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

(P.d. Orden n.º 792/2025, de 28 de octubre de 2025 BOC, n.º 222, de 7.11.2025)

**El Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas**

**Cristóbal de La Rosa Croissier**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/12/2025 - 13:46:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 584 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 18/12/2025 13:59:11	Fecha: 18/12/2025 - 13:59:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000c3EEV+MzgCnEW0avKq2CRA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 13:59:22	